

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiocho (28) octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0168

Clase: Ejecutivo

En atención a la solicitud que obra en el archivo 04 del PDF del cuaderno uno, y por cuanto se cumplen los presupuestos del artículo 461 del Código de General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **LUZ ANGELA CHAVES ESCOBAR** por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No 2643406 y 5229732002615815.

2º DECRETAR el desembargo de los bienes afectados con las cautelares practicadas dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría **PROCEDA** conforme al art. 466 *ídem*.

3º ORDENAR el desglose del documento base de la acción a favor y costa de quien canceló la obligación. **DÉJENSE** las respectivas constancias.

4º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo ordenado en los dos numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ